



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario de Primera Instancia
Demandante : Kennedy Arturo Guerra Urrego
Demandado : Colpensiones y Porvenir SA.
Radicado: 05001-31-05-008- 2020-0351-00

En el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de celebrar la audiencia consagrada en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, observa el Despacho que en la historia laboral expedida por Porvenir S.A., figuran cotizaciones efectuadas por el demandante en la AFP COLMENA y en la AFP ING, (hoy Protección S.A.), desde marzo de 1997 hasta julio de 2006, sin que hubiera sido citada al proceso dicha AFP.

Al respecto el artículo 61 del C.G.P. establece:

Quando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término."

En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, se ordena vincular a las presentes diligencias en calidad de litis consorte necesario por pasiva a PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o por quien al momento de la notificación haga sus veces

Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones tendientes a realizar la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN. CERTIFICO: Que al auto anterior fue
notificado por ESTADOS Nro 1283 Fijados en la
Secretaría del Despacho el día 25 de agosto de
2021 a las 8 a.m. 